CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
AGOSTO 06 de 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, la Secretaria de Planeación del Municipio de Santuario procede a elaborar los Estudios previos necesarios donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes para celebrar el presente contrato

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para el Municipio de Santuario Risaralda, es muy importante contratar los servicios de un tecnólogo en el área de construcciones civiles y/o Técnico en obras civiles y/o, Ingeniero Civil y/o Arquitecto; toda vez que este componente hace parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas no se cuenta con una persona con el estudio requerido en dicha rama para dar cumplimiento a obligaciones constitucionales y legales en materia de inversión en obra pública y de regulación del sector en la localidad.

Es importante tener en cuenta que la secretaría de planeación y Obras Públicas desarrolla funciones estratégicas distintas a las obras públicas e importantes para el cumplimiento de la gestión pública del ejecutivo y sus dependencias, entre otras, coordinación, evaluación y seguimiento del Plan de desarrollo Municipal, El Esquema de Ordenamiento territorial, los Instrumentos de planificación como plan de inversiones sectoriales, Banco de programas y Proyectos de Inversión Municipal y Plan de acción Intersectorial, así como la presentación de informes en las plataformas del DNP, en las metodologías de los organismos de control, rendición de cuentas, atención al público, sistema de evaluación y seguimiento de la gestión y apoyo a todas las dependencias en estudios técnicos de las inversiones en otros sectores del desarrollo, así mismo coordinar el componente ambiental del Municipio a través del SIGAM o sistema de gestión ambiental municipal, Supervisión y coordinación de los convenios de inversión con entidades del orden Nacional y Regional, así como representar a la alta dirección en el área de Control Interno entre otras funciones y representación del municipio en los comités sociales y juntas directivas de entidades descentralizadas y ejercer la secretaría técnica del OCAD del sistema general de regalías – SGR - por lo tanto es necesario el apoyo a la secretaría en materia de obra pública con el fin de que el Secretario de Planeación efectué las gestiones necesarias en el cumplimiento de las acciones descritas en obras civiles, y acciones de control relacionadas con el EOT, que le sirvan de apoyo en la secretaria de Planeación Municipal y Obras Públicas, pues en la Alcaldía de Santuario no existe este tipo de cargos en la estructura del ente territorial y el existente no alcanza a apoyar los servicios como el que se requiere en estos estudios previos.

Es una función de la Secretaría de planeación y Obras Públicas, la coordinación, evaluación y seguimiento del Plan de desarrollo Municipal, el Esquema de Ordenamiento

territorial, los Instrumentos de planificación como plan de inversiones sectoriales, Banco de programas y Proyectos de Inversión Municipal y Plan de acción Intersectorial.

Lo anterior aumenta considerablemente las actividades de apoyo, para lo que se hace necesario e indispensable contar con un grupo de trabajo amplio y así dar cumplimiento a los procesos y procedimientos a cargo de la Secretaría de planeación y Obras Públicas en materia de plan de desarrollo y esquema de ordenamiento territorial.

Dicha necesidad se pretende cubrir durante toda la vigencia 2026, toda vez que la secretaría de planeación y Obras Públicas es un apoyo transversal a todas las secretarías y dependencias, teniendo en cuenta que somos los encargados de la planeación de la administración municipal y adicional se requiere el personal constante en aras de garantizar el cumplimiento del plan de desarrollo, por lo cual se establece un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Consultada la base de datos de la secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, encargada del personal, se pudo establecer que no existe personal de planta para desarrollar el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL PARA LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE EJECUTAN EN EL MARCO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EN EL PLAN DE DESARROLLO;** es decir, que no existe actualmente personal que brinde el apoyo necesario a la secretaría en los diferentes procesos que allí se llevan a cabo con fundamento en el EOT y el plan de desarrollo en virtud de la competencia que le asiste.

Teniendo en cuenta que la planta de personal de la entidad es insuficiente, la alternativa legal con la que se cuenta para suplir la necesidad temporal que tiene el ente territorial es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada conforme a las especificaciones que se indican en este documento.- Artículo 32, numeral 3 ley 80 de 1992

Consultada la base de datos de la secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, encargada del personal, se pudo establecer que no existe personal de planta para desarrollar el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL PARA LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE EJECUTAN EN EL MARCO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EN EL PLAN DE DESARROLLO**; es decir, que no existe actualmente personal de apoyo que se encargue adelantar todas las acciones necesarias para formular los diferentes proyectos que enmarquen dentro del plan de desarrollo y que permitan al ente territorial cumplir con lo que allí se plasmó en beneficio de los santuareños del, de acuerdo a la competencia que sobre esta materia asume la Secretaría de planeación, por ser la dependencia encargada de la planeación del municipio.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista ejecutara para el Municipio el siguiente objeto contractual **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL PARA**

LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE EJECUTAN EN EL MARCO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EN EL PLAN DE DESARROLLO.

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Efectuar todas las visitas de evaluación que requiera la secretaría de planeación y Obras Públicas para la formulación de los proyectos de inversión en infraestructura de vivienda, servicios públicos, agua potable, saneamiento básico y educación y levantar el acta respectiva con los soportes correspondientes.
2. Realizar visitas de evaluación y elaborar los respectivos presupuestos de obra incluyendo los análisis unitarios y especificaciones técnicas respectivas que hacen parte del soporte de inversiones o de la formulación de los proyectos del banco de proyectos de inversión municipal.
3. Recolectar, diligenciar y conformar las bases de datos presupuestales y de beneficiarios potenciales de los proyectos de obra pública, especialmente vivienda, agua potable, servicios públicos, saneamiento básico y educación.
4. Apoyar el seguimiento y supervisión a obras que desarrolle el municipio desde la secretaría de planeación y Obras Públicas municipal en los sectores de infraestructura vial, agua potable, saneamiento básico, vivienda, servicios públicos y educación
5. Realizar visitas de seguimiento y verificar el cumplimiento de la normatividad relacionada con permisos, autorizaciones y licencias expedidas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal y levantar el acta respectiva.
6. Apoyar a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas frente a las solicitudes y trámites relacionados con la gestión del riesgo, el licenciamiento de obras, hilos, niveles, urbanismo, subdivisiones, y aspectos relacionados con la gestión predial a cargo de la secretaría de planeación en concordancia con el EOT, proyectando las licencias de construcción en sus diferentes modalidades, así mismo realizar la verificación de los documentos que componen la solicitud de licencia de acuerdo al decreto vigente.
7. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas con el manejo de software QGIS, el cual manejará la Base Cartográfica del Municipio de Santuario Rda.
8. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas con las visitas de Sisbén del Municipio de Santuario Risaralda, mínimo dos veces por semana.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) Del Contratista

1. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2. Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.

3. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato
8. Presentar informe tanto físico como en la plataforma del secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no sólo no permita el pago de los honorarios si no que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.
9. Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales se les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen
10. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios de apoyo.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801116 Servicios de personal temporal	80111614 Servicios temporales de ingeniería
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801116 Servicios de personal temporal	80111618 Servicios temporales de construcción
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801116 Servicios de personal temporal	80111601 Asistencia de oficina o administrativa temporal

7. PLAZO:

El presente contrato tendrá una duración a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda 31 de diciembre del año 2026.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 19.296.000,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00703 de fecha 31 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda, honorarios que se determinan de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto del contrato, las obligaciones contempladas en este documento, la idoneidad y experiencia exigida en concordancia con el plan de desarrollo de la entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y el plan anual de adquisiciones

9. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El pago se realizará de la siguiente forma: cuatro actas mensuales por valor de ($ 4.320.000,00) y un acta final proporcional a los días en que que efectivamente se preste el servicio, de acuerdo al avance en la ejecución y previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para la vigilancia del mismo.

La administración municipal cuenta con cinco días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago.

Este valor se cancela con recursos que corresponden a inversión, por lo que requiere certificado de banco de proyectos que es el número 2024666870015 de fecha 05 de agosto de 2026 y 2024666870020 de fecha 05 de agosto del 2026.

Para poder adelantar los trámites administrativos para el pago por parte del municipio, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los alcances y el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, arl) y demás documentos para el pago.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.

b) Estampilla proanciano 4%

c) Estampilla procultura 1,5%

d) Rete ICA 1%

e) tasa pro deporte y recreación 2.5%

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo, la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	CPI	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	**4001032**	**$ 12.000.000,00**
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	**4599023**	**$ 7.296.000,00**
TOTAL			**$ 19.296.000,00**

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:
La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

Del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.

(....)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

(....)

Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios personales y de apoyo a la gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:
Para la ejecución del presente contrato se requiere una persona natural con titulo de tecnólogo en construcciones civiles y/o Técnico en obras civiles y/o, Ingeniero Civil y/o Arquitecto. El contratista con el que el Municipio pretende celebrar el presente contrato,

debe acreditar experiencia donde haya suscrito mínimo 5 contratos con referencia al objeto del presente análisis.

La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo en los casos citados en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentra la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. Los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales (abogados, economistas, contadores, etc.) y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios de apoyo a la gestión del futuro contratista con experiencia especifica en las actividades que se describen en estos estudios previos.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 ratificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión emitió concepto con relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 , rendido al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia doctor JUAN CARLOS HERRERA TORO.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.

FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	No se solicitará la constitución de garantías en atención a modalidad de contratación y además porque el pago solo se autorizará cuando este demuestre haber cumplido sus obligaciones y verificado el pago de la seguridad
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMINTOS	Los gastos y riesgos que pueda presentar el contratista para el desplazamiento a la zona rural en cumplimiento de las actividades pactadas.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe procurar tener todas las precauciones para realizar los desplazamientos y pagar la ARL que cubra esos desplazamientos

El contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

19. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación y obras públicas, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. PLAN ANUAL DE ADQUICIONES. El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

21. PLAN DE ACCIÓN. El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de Planeación y obras públicas por tratarse de **recursos de inversión.**

22. ANÁLISIS DEL OFERENTE

La secretaría de planeación y Obras Públicas verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, registro deudores morosos alimentarios, y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el sigep y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito

23.CONCLUSIÓN:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto. **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL PARA LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE EJECUTAN EN EL MARCO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EN EL PLAN DE DESARROLLO.**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

DIEGO LEÓN HOYOS ALZATE
Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Elaboró: Diego L Hoyos A (Secretario de Planeación y Obras Públicas)
Reviso: Luz Edi Rodríguez Gómez (Apoyo Jurídico en contratación)